



Monterrey, Nuevo León a 10-diez de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.- -

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **270/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en contra del MUNICIPIO DE MONTERREY, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 15-quince de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de factura del vehículo, identificada con numero 0003632, expedida por SIERRA MOTORS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura del vehículo, identificada con número 4597/A, expedida por AUTOS VALLE, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 1501326579, a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1844079795492 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- e) cotización expedida por NEGOCIOS AVANTE S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,175.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 225/45ZR17;
- f) cotización expedida por JASMAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,220.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 225/45 R17;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) cotización expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 225/45R17 Contirocontact e IVA;
- h) cotización expedida por C1 ALEMANA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,291.44 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta de aluminio plata brillante e IVA;
- i) cotización expedida por AUTOPOLIS LINDAVISTA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,291.44 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta de aluminio plata brillante e IVA;
- j) cotización expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,291.44 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de 1-un Rin 17 e IVA;
- k) copia simple de póliza de seguro con número de folio P0885600ABEA, expedida por SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- l) copia simple de parte vial con número de folio 17847, elaborado en fecha 05-cinco de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- m) 06-seis impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...IBA CIRCULANDO POR EL CARRIL IZQUIERDO PEGADO AL MURO CENTRAL, TRATO DE ESQUIVAR UN BACHE POR EL LADO DEL CARRIL DEL CENTRO VEO POR EL RETROVISOR QUE EL CARRO DEL CARRIL DEL MEDIO VIENE A ALTA VELOCIDAD ME METO A MI CARRIL Y CAIGO EN EL BACHE. YA QUE ES MUY GRANDE NO LO PUDE ESQUIVAR. LOS DAÑOS CAUSADOS AL VEHICULO DE MI PROPIEDAD SIENDO ESTOS RIN Y LLANTA QUE POR EFECTO DE SEGURIDAD SUS NEUMATICOS Y RINES NO DEBEN TENER REPARACIONES YA QUE ESTE ES UN VEHICULO SPORT Y DE ALTA VELOCIDAD SIENDO LA UNICA SOLUCION EL REEMPLAZAR NUEVOS..."*



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERO: Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/335/2016** de fecha 04-cuatro de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **MADERO O MIGUEL ALEMAN Y CHURUBUSCO, PTE.-OTE., COL. CHURUBUSCO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 05-cinco de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 29-veintinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 03-tres de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción V del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

[REDACTED] por **MADERO O MIGUEL ALEMAN Y CHURUBUSCO, PTE.-OTE., COL. CHURUBUSCO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente



cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura del vehículo, identificada con numero 0003632, expedida por SIERRA MOTORS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- b) copia simple de factura del vehículo, identificada con número 4597/A, expedida por AUTOS VALLE, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 1501326579, a nombre del [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1844079795492 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- e) cotización expedida por NEGOCIOS AVANTE S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,175.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 225/45ZR17;
- f) cotización expedida por JASMAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,220.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 225/45 R17;
- g) cotización expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 225/45R17 Contirocontact e IVA;
- h) cotización expedida por C1 ALEMANA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,291.44 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta de aluminio plata brillante e IVA;
- i) cotización expedida por AUTOPOLIS LINDAVISTA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,291.44 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta de aluminio plata brillante e IVA;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- j) cotización expedida por VILLAUTO MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,291.44 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de 1-un Rin 17 e IVA;
- k) copia simple de póliza de seguro con número de folio P0885600ABEA, expedida por SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- l) copia simple de parte vial con número de folio 17847, elaborado en fecha 05-cinco de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- m) 06-seis impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEXTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **1-una llanta, 1-un rin**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$4,466.44 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)**, tomando como base las documentales señaladas en los incisos e) y h), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$4,466.44 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)**, al **C. DIEGO RODRIGO GONZALEZ LOZANO**, por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED]

[REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese al [REDACTED] a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/mcg/mw/ebb

